

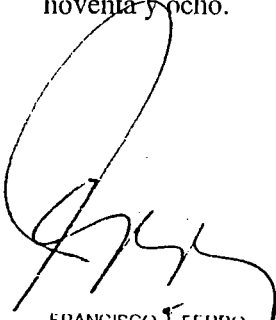
39568

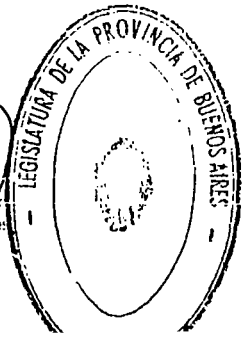
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12105

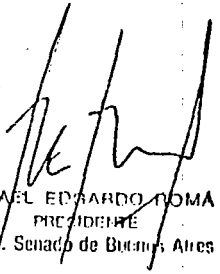
Art. 1º Condónase la deuda contraída por la Municipalidad de Pehuajó con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos doscientos ocho mil setecientos (\$ 208.700), que fueran otorgados como asistencia financiera bajo el régimen del Plan Solidaridad, destinada a atender las reparaciones de emergencias sobre ciento noventa y cinco (195) viviendas afectadas por el meteoro acaecido en el año 1993, considerando a la misma como aporte no reintegrable para la cobertura de la emergencia social mencionada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

A A H

A A